

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Colectiva de Cineastas Hondureñas (CCH) y la Dirección General de Cinematografía (DGC).

Nosotros, **GABRIELA SOLANO**, hondureña, mayor de edad, soltera, cineasta, con DNI N° 0801-1986-11825, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Vicepresidenta de la junta directiva de la **Colectiva de Cineastas Hondureñas (CCH)**, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará "la CCH", y **MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, cineasta, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, con DNI N° 0801 1972 01636, actuando en su condición de Director General de la **Dirección General de Cinematografía (DGC)** conocida como **Instituto Hondureño de Cinematografía (IHCINE)**, Institución desconcentrada creada mediante artículo 8 de la Ley de Cinematografía de Honduras Decreto No 3-2019 de fecha 29 de enero del año 2019, publicado en el Diario Oficial LA GACETA en el ejemplar No 35,117 de fecha 6 de diciembre del año 2019, con facultades amplias y suficientes otorgadas mediante ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 106-2023 de fecha 17 de abril del año 2023; quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "DGC-IHCINE", y para todos los efectos ambos se denominarán "LAS PARTES", hemos convenido suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO: Que el 25 de septiembre de 1952, la Conferencia Internacional de Artistas, concertada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el marco de la XXVI Bial de Venecia, reconoció el **valor artístico e histórico de la cinematografía**;

CONSIDERANDO: Que durante su 21.ª reunión en 1980, la Conferencia General de la UNESCO, en su Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento, instó a los Estados del mundo a considerar las producciones cinematográficas como integrantes de su **patrimonio nacional de imágenes en movimiento**, y por lo tanto merecedoras de protección, salvaguarda y conservación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la cinematografía en Honduras comienza a dar destellos de su existencia en la primera mitad del siglo XX, hasta que en 1962 se produce la primera película hondureña: el cortometraje "Mi Amigo Ángel" del cineasta hondureño Sami Kafati. Posteriormente, desde finales de la década de los 90 en adelante, la evolución tecnológica de las herramientas audiovisuales permitió un desarrollo más acelerado de la industria cinematográfica nacional, con largometrajes como "No hay tierra sin dueño" de Sami Kafati, culminado de

manera póstuma, “Anita la cazadora de insectos” de Hispano Durón, entre otros, hasta llegar a la actualidad, donde el cine hondureño cuenta con una diversidad de obras, miradas y protagonistas;

CONSIDERANDO: Que el 29 de enero del 2019, el Congreso Nacional aprobó el decreto 3-2019, contentivo de la **Ley de Cinematografía de Honduras**, que en su artículo 1 establece: *“Por su carácter asociado al patrimonio cultural de la República de Honduras y a la formación de la identidad colectiva, la actividad cinematográfica y de audiovisuales es de interés social, por lo tanto, es objeto de la presente Ley, el desarrollo de la Industria Cinematográfica, incluyendo todos sus sectores y actividades para convocar las condiciones de la participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras.”*

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía de Honduras establece la creación de la **Dirección General de Cinematografía**, que en el año 2023 también se conoce como **Instituto Hondureño de Cinematografía (IHCINE)**, como órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera y encargada de implementar las funciones que la ley previamente mencionada le atribuye; y además el **Consejo Nacional de la Industria Cinematográfica (CNIC)**, como Órgano Superior de la Dirección General de Cinematografía y conformado por un representante del Poder Ejecutivo, el titular de la DGC, tres representantes del sector privado, y representantes de las asociaciones la industria cinematográfica del país;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía de Honduras crea también el **Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI)**, para el fomento y promoción permanente de la industria cinematográfica nacional y brinda un sistema de apoyo financiero en beneficio de las producciones cinematográficas nacionales y las personas que laboran en esta industria;

CONSIDERANDO: Que la **Colectiva de Cineastas Hondureñas (CCH)** nace en el año 2018 como agrupación de mujeres cineastas que se unen para fortalecer el pensamiento crítico con respecto a las narrativas en el audiovisual, promover el trabajo de las mujeres en el cine, crear una red de apoyo y fortalecer la formación cinematográfica, impulsando proyectos como la **Muestra de Cine Creado por Mujeres “El Sueño de Alicia”** en 2018 y la **Escuela de Cine con perspectiva de género “Una Mirada Propia”** en 2019, proyectos vigentes y activos hasta la fecha;

CONSIDERANDO: Que históricamente, las mujeres han sido precursoras mundiales de la cinematografía, con figuras como Alice Guy, Lois Weber y Lotte Reiniger, y que en la historia del cine hondureño existen y han existido mujeres destacadas en todos los ámbitos de la producción cinematográfica, pese a que la

cultura patriarcal de nuestro país acostumbra a invisibilizar la labor creativa y técnica que las mujeres hondureñas aportan a este arte colectivo;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Impulsar, fomentar y proteger el trabajo y la formación de mujeres y disidencias en todas las áreas de la cinematografía, implementando acciones de colaboración entre la DGC-IHCINE y la CCH desde una perspectiva inclusiva y de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar los procesos formativos con perspectiva de género que la CCH ha sostenido desde 2018 y continúa realizando hasta la fecha.
- Impulsar los procesos de distribución y exhibición de trabajos cinematográficos de mujeres que ha realizado la CCH desde 2019 y continúa realizando hasta la fecha.
- Alentar un proceso conjunto para la elaboración de líneas estratégicas para el fomento de formación en perspectiva de género y construcción de espacios seguros en la industria cinematográfica y audiovisual.
- Explorar la ilación de nuevos espacios de colaboración entre la DGC-IHCINE y la CCH, con la visión de realzar el rol de las mujeres y disidencias en el cine hondureño.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE IHCINE

- Promover ante el Consejo Nacional de la Industria Cinematográfica (CNIC), la participación e integración de la mujer en este espacio, mediante entrega de solicitud dirigida por la CCH al CNIC.
- Brindar apoyo por medio del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FONDECI, mediante solicitudes anuales presentada por la CCH en el marco de este convenio, para las actividades priorizadas como ser la **Muestra de Cine Creado por Mujeres “El Sueño de Alicia”** y la **Escuela de Cine con perspectiva de género “Una Mirada Propia”**, entre otras de interés para ambas partes; siempre bajo los principios de Ley, Reglamentos y Manuales, que delimitan las inversiones y apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FONDECI.
- Comprometerse a implementar los instrumentos desarrollados con la visión de construir un ejercicio cinematográfico inclusivo, seguro y sin violencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CCH

- Realizar la ejecución total de los proyectos presentados por la CCH que la DGC-IHCINE apoye con fondos económicos de manera transparente.
- Ejecutar la rendición de cuentas y liquidaciones conforme a Ley y los Manuales del FONDECI, de todos los fondos asignados a la CCH por la DGC-IHCINE.
- Velar por los intereses de la membresía de la CCH ante el CNIC.
- Promover la inscripción de las estudiantes y grupos articulados por la CCH, en el Registro Nacional de Cinematografía promovido por la DGC-IHCINE.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio que serán los responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio.
- Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el diálogo cordial.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adenda, siendo integrada al mismo, notificándose por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice, el cual entrará en vigor una vez firmado por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En caso de que haya tareas que estén en proceso en el marco del Convenio, deberán finalizarse en los tiempos estipulados. Son causas para dar por rescindido el Convenio:

- a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de LAS PARTES.
- b) Modificación del objetivo del Convenio.
- c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de LAS PARTES para dar cumplimiento al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años; sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado y adaptado a las normativas que al efecto puedan emitirse en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Colaboración en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MANUEL ANTONIO VILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CINEMATOGRAFÍA


GABRIELA SOLANO
COLECTIVA DE CINEASTAS
HONDUREÑAS